

VISTO la necesidad de redefinir las tareas y obligaciones de los profesionales en relación con las actividades declaradas en las encomiendas de tareas profesionales para adecuarlas a las nuevas normativas establecidas por ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución COPITEC N°03/1995 establecía que para el caso especial de las estaciones terrenas para el servicio fijo satelital se admitía la habilitación de un número máximo de cinco estaciones por Certificado de Encomienda.

Que en virtud que el avance tecnológico dicha limitación resulta obsoleta en virtud de las nuevas prestaciones lo cual implica una ampliación significativa de las estaciones remotas comandadas por cada estación terrena para la prestación del servicio fijo satelital.

Que la utilización de la banda Ka para dar servicio de internet, implicó una multiplicación de las estaciones terrenas de diez veces como mínimo.

Que en virtud de ello al manejarse un gran número de estaciones de abonado se hace necesario modificar la Resolución COPITEC N° 03/1995.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN.

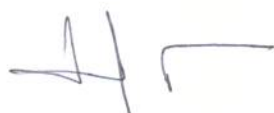
Resuelve

Art. 1°.- A partir del día 01/09/2018 este Consejo registrará las encomiendas de tareas profesionales correspondientes para adecuarlas a los cambios tecnológicos.

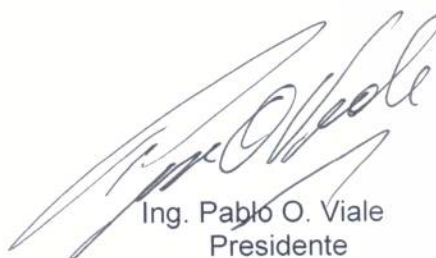
Art. 2°.- En el caso especial de las estaciones terrenas para el servicio fijo por satélite se deberá presentar un Certificado de Encomienda por cada Estación Maestra con hasta un número máximo de cincuenta (50) estaciones remotas por cada Certificado.

Art3°.-Regístrese, publíquese en el órgano de difusión oficial del COPITEC y archívese.

RESOLUCION N° 03/2018 COPITEC



Ing. Hugo O. Iriarte
Vicepresidente



Ing. Pablo O. Viale
Presidente

